 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL	Versión:	03
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-10

CERTIFICA:

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” De acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución Política que dispone: “(...) Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”, la Personería Municipal de Chía Cundinamarca promueve la Promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos. Que en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito su adecuado funcionamiento, la Personería Municipal de Chía, la Personería Municipal de Chia, en cabeza del Dr. Daniel Alexander Moyano Peña, adoptó el Plan Estratégico para el periodo 2024-2028 mediante Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024. Así mismo se adoptó el plan de acción para la vigencia 2024 mediante Resolución No. 83 del 27 de mayo de 2024, “Somos Vigías de tus Derechos”, el cual se fundamenta en tres líneas estratégicas: 1. Somos de la Gente y para la Gente. 2. Vigilando la Gestión Administrativa. 3. Protegiendo los Derechos de la Gente. El Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía, es una herramienta gerencial, que alberga las acciones para el logro de los objetivos, metas y misión establecida en la procura de la protección de los Derechos Humanos y fundamentales, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley, con esta premisa las Personerías Municipales tienen como deber la protección y promoción de los derechos humanos, con acciones efectivas que tengan impacto en la comunidad, así mismo es deber la sensibilización de la comunidad frente a las condiciones diferenciadoras de ciertos grupos poblacionales que además de ser aceptados, deben ser reconocidos y protegidos por el conglomerado social. Para el cumplimiento de las tres líneas estratégicas fijadas se hace necesario adelantar capacitaciones, jornadas de que buscan acercar a la comunidad rural del Municipio a la Entidad, campañas, acciones con la comunidad estudiantil, charlas de formación, talleres, ferias para la comunidad y demás actividades que busquen poder cumplir con los fines misionales teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad del Municipio y los problemas sociales a resolver. El Plan Estratégico Institucional PEI 2024 – 2028, “Somos Vigías




Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL

**PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS**

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-10

de tus Derechos”, se fundamenta en la protección de los Derechos Humanos y la prestación de un buen servicio de cara a la comunidad de la Ciudad de la Luna, entendiendo así el buen ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas a los Personeros Municipales y bajo la cual la Personería incrementará su cobertura con soluciones digitales, excelente cultura de servicio y una vigilancia estricta a la gestión que realice la Administración Municipal, que permita contribuir con los ciudadanos bien informados y empoderados de la Defensa de sus Derechos. Bajo esta premisa, la Personería Municipal de Chía ha establecido su hoja de ruta en tres líneas estratégicas que desarrollará en conjunto con sus objetivos estratégicos. Para desarrollar el objetivo de la línea 1 la cual busca fortalecer la prestación de los servicios y atención al ciudadano con mecanismos más eficientes y mejora continua en el trato cordial hacia los usuarios. Esta línea establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de sus Derechos. Aunado a lo anterior la entidad buscará el fortalecimiento de sus servicios llegando a las comunidades bajo programas que permitan visibilizar los servicios prestados entendiendo que nos debemos a la comunidad. El objetivo estratégico de la línea 2 busca realizar una detallada inspección, control y vigilancia a las acciones y procesos administrativos y contractuales de la administración Municipal, Secretarías y sus entidades descentralizadas, con acciones de cumplimiento de la norma y de los derechos de la comunidad. Es por ello que la Personería Municipal como agente del Ministerio Público y garante del erario público, hará el respectivo seguimiento al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Estratégico 2024 – 2028. Dentro de la línea 3 se tiene el objetivo de fortalecer y promocionar el respeto por los Derechos Humanos a través de las acciones que involucren la promoción y prevención de los mismos, además de establecer mecanismos que permitan que la comunidad de la ciudad de la Luna construya un mejor territorio. La Personería Municipal de Chía adoptó para la vigencia 2024 el Plan de Formación y capacitación, el cual contribuirá a cada una de las áreas y cargos que conforman la entidad, aportando competencias a los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Por lo anterior la presente contratación es una herramienta de gestión para hacer posible y evaluable el Plan Institucional de capacitación y articular las políticas institucionales con los objetivos estratégicos y con las actividades establecidas al interior de la Entidad. Que el artículo 4o. de la Ley 87 de 1993, exige a todos los Entes y Órganos del Estado Colombiano el establecimiento de planes estratégicos, de acción u operativos que sean necesarios; como objetivos, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión Institucional y funciones Constitucionales o legales. Que la Personería en pro de orientar su gestión a la comunidad, promoviendo, protegiendo, orientando y defendiendo los derechos Constitucionales y Legales de los ciudadanos y prestar vigilancia a las actuaciones

 Personería MUNICIPAL DE CHÍA	FORMATO: NO EXISTENCIA DE PERSONAL PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-01-10

de los Servidores Públicos; Considera necesario y pertinente adelantar la contratación de una prestación de servicios de apoyo a las gestión, con el propósito de ejecutar las actividades contenidas en el marco del plan estratégico de la Personería Municipal de Chía para el periodo 2024 conforme al enfoque estratégico de la entidad. Por lo anterior, la presente contratación es una herramienta de gestión para hacer posible y evaluable el Plan de Acción 2024 en el marco del Plan Estratégico 2024 – 2028 con los objetivos estratégicos y con las actividades establecidas al interior de la Entidad, se tiene que la personería Municipal de Chía no cuenta con el personal suficiente ni idóneo para formular y ejecutar todos los programas, actividades y proyectos propuestos, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que cuente con los conocimientos, la experiencia y las capacidades para dar cumplimiento y apoyar la ejecución de las actividades, programas y proyectos del plan estratégico para la vigencia 2024; en consideración de la no existencia dentro de la planta de personal que pueda adelantar los objetivos de la contratación que se va a realizar y abasteciendo la necesidad de la entidad en estas áreas, se requiere y procede la presente contratación. En virtud a lo expuesto, el contrato de prestación de servicios, resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios externos y de apoyo a la gestión de la Entidad, conforme a lo permitido en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable... ”.

Chía – Cundinamarca, agosto de 2024


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó: DAMP – Personero Municipal 
 Revisó: DTM – Directora Administrativa y Financiera 
 Elaboró: XAAC - Profesional Universitario de Contratación 

TRD – GC -111-8-3

